

**NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS-PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LAS ASIGNATURAS PRACTICUM I AL VII DEL GRADO EN ENFERMERÍA**



**FACULTAD DE ENFERMERÍA CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS**

<b>NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LAS ASIGNATURAS PRACTICUM I AL VII DEL GRADO EN ENFERMERÍA.</b>		
<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>EQUIPO DECANAL</b>	<b>COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD</b>	<b>JUNTA DE FACULTAD</b>
<b>FECHA: 02/09/2024</b>	<b>FECHA: 11/09/2024</b>	<b>FECHA: 11/09/2024</b>
<b>FECHA: 08/04/2025</b>	<b>FECHA: 08/04/2025</b>	<b>FECHA: 09/04/2025</b>

## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE REFERENCIA: .....</b>	<b>4</b>
<b>3. REQUISITOS PARA CURSAR LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS: .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1 Documentos a entregar y cuándo entregarlos:.....</b>	<b>9</b>
<b>3.2. Procedimiento de entrega: .....</b>	<b>9</b>
<b>4. DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS: .....</b>	<b>10</b>
<b>5. ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS: .....</b>	<b>11</b>
<b>6. ORGANIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTUDIANTES A CENTROS SANITARIOS Y/O SOCIO-SANITARIOS: .....</b>	<b>12</b>
<b>7. COORDINACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS .....</b>	<b>13</b>
<b>7.1 Profesorado Coordinador Académico de las Asignaturas Practicum I a VII del Grado en Enfermería.....</b>	<b>13</b>
<b>7.2 Profesorado Asociado del Concierto con las Instituciones Sanitarias (Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud): .....</b>	<b>14</b>
<b>7.3 Tutores Clínicos (TTCC): .....</b>	<b>15</b>
<b>7.4 Estudiantado: .....</b>	<b>16</b>
<b>8. PLAN DE COLABORACIÓN UCA-SAS:.....</b>	<b>17</b>
<b>9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS:.....</b>	<b>18</b>
<b>9.1. Objetivos:.....</b>	<b>18</b>
<b>9.2. Composición de la Comisión: .....</b>	<b>18</b>
<b>9.3. Funciones de la Comisión: .....</b>	<b>19</b>
<b>10. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS:.....</b>	<b>20</b>
<b>11. PRÁCTICAS CLÍNICAS EXTRACURRICULARES: .....</b>	<b>21</b>
<b>12. REFERENCIAS: .....</b>	<b>22</b>

## 1. PREÁMBULO:

La Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz, en su compromiso con la Sociedad, el Sistema Sanitario, y la búsqueda de la implementación de criterios de calidad, con el objetivo de la mejor formación de las profesionales enfermeras, considera que las prácticas académicas externas son un componente esencial en el proceso de adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que doten al estudiante de las competencias necesarias para el desarrollo de una práctica profesional basada en la excelencia.

El objetivo de este documento es establecer las bases para la consecución de unas prácticas académicas externas de calidad para los estudiantes matriculados en la Facultad de Enfermería del Campus Bahía de Algeciras.

Esta normativa podrá complementarse con otros documentos, guías, procedimientos, etc., relacionados con las prácticas académicas externas.

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en este documento referidas a personas y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>

## 2. NORMATIVA DE REFERENCIA:

La presente normativa se desarrolla en el marco de la legislación vigente. Se especifican a continuación algunos textos y artículos de normativas, dado su interés:

**ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio**, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero, define las competencias que los estudiantes deben adquirir para la obtención del título de Graduado o Graduada en Enfermería.

El apartado 5 establece que el plan de estudios deberá incluir un módulo de 90 créditos ECTS, que engloban al Trabajo Fin de Grado y las Prácticas Tuteladas. En nuestro Plan de Estudios, estas representan 84 créditos ECTS, divididos en 7 asignaturas de 12 créditos ECTS cada una.

Siendo las Prácticas Tuteladas, *“prácticas preprofesionales, en forma de rotatorio clínico independiente y con una evaluación final de competencias, en los Centros de Salud, Hospitales y otros centros asistenciales que permitan incorporar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes de la Enfermería, basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales y en las materias que conforman el Título”*.

(<https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/19/pdfs/A31680-31683.pdf>)

El **Real Decreto 592/2014, de 11 de julio**, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En el artículo 2.1 se refleja que: *“Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.”*

En el artículo 3, se establecen los fines que se pretenden alcanzar con dichas prácticas:

“a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.”

(<https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/30/pdfs/BOE-A-2014-8138.pdf>)

Para la organización y desarrollo de las Prácticas Académicas Externas de las Asignaturas Practicum I a VII, se debe tener presente lo previsto en la **“Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.”**

En dicha Orden se desarrolla el *“Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.”*

Así, en el punto 4, se describe el *“Derecho del paciente a un trato digno y actuación supervisada del personal en formación.”*

Para ello, entre otras cuestiones, en el punto: *“4.5 El centro sanitario favorecerá, en la medida de lo posible, que se utilicen pacientes estandarizados / simulados / maniqués u otras técnicas de simulación de situaciones clínicas, a fin de que el personal en formación pueda adquirir competencias clínicas y habilidades técnicas y de trabajo en equipo, con carácter previo al contacto real y necesario con el paciente.*

*En los convenios de colaboración que se suscriban con los centros educativos se preverá que éstos también realicen actividades simuladas en sus propios centros con carácter previo al inicio de las prácticas en el Centro Sanitario.”*

Así mismo, se recoge en los puntos:

*“5.2 Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en su proceso asistencial.*

*5.4 Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro asistencial que sea responsable de su formación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la LGS en relación con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales de los conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, así como por lo previsto en los conciertos y otra normativa autonómica que en cada caso resulte de aplicación.*

*5.5 Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres alumnos por paciente sin perjuicio de la participación de otros, mediante la utilización consentida de pantallas en otra sala.*

*Asimismo, la secuencia de repetición con grupos diferentes se planificará en tiempos razonables de tal forma que no resulte molesta o intimidatoria para el paciente. El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando el de residentes que se citan en el apartado 6.5.*

8.2 Tanto residentes como alumnos están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no solo durante la estancia en el Centro sanitario en el que se esté formando sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

El deber de confidencialidad afecta no solo a «datos íntimos» (incluidos los psicológicos relativos a ideas, valores, creencia, vivencias personales...) sino también a datos biográficos del paciente y de su entorno (sean íntimos o no) cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a los derechos de la persona objeto de tratamiento.

8.3 A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, un compromiso de confidencialidad...

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/06/pdfs/BOE-A-2017-1200.pdf>

Recientemente, el “**Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo**, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.”

Incluye la:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto...”

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-6967-consolidado.pdf>

El 4 de Julio de 2024 se firmó el nuevo “**CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y CONSUMO Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SAS Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA.**”

“Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases y criterios dentro de los cuáles se formalizarán los Concierdos entre cada Universidad Pública Andaluza suscribiente, las Consejerías de Salud y Consumo y de Universidad, Investigación e Innovación, y el Servicio Andaluz de Salud, cuya finalidad sea la utilización por parte de dichas universidades de las instituciones sanitarias que se determinen en cada Concierto,

*para la formación universitaria en el campo de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de profesiones sanitarias definidas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la formación de postgrado dirigida exclusivamente a la formación de profesionales sanitarios, así como la investigación.”*

*“Los Conciertos entre cada Universidad suscribiente, las Consejerías de Salud y Consumo y de Universidad, Investigación e Innovación, y el Servicio Andaluz de Salud deberán estar firmados en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Convenio”*

[240701 CONVENIO DEFINITIVO UNIVERSIDADES ok.pdf](#)

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/consejeria/transparencia/contratos-convenios/convenios/detalle/520747.html>

### 3. REQUISITOS PARA CURSAR LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS:

Reflejamos los correspondientes para cumplir la Normativa aplicable, así como, las requeridas por el Profesorado Coordinador de las Asignaturas Practicum I al VII:

1. Estar matriculado en la Asignatura Practicum correspondiente y, en caso de estudiantes mayores de 28 años, además, **disponer del seguro escolar específico.**
2. Entregar la documentación previa al inicio de las prácticas, siguiendo lo previsto en los apartados: 3.1 Documentos a entregar y cuándo entregarlos y 3.2. Procedimiento de entrega. Disponibles en el campus virtual de las Asignaturas Practicum.
3. Poseer la tarjeta de identificación como estudiante del Grado en Enfermería, según modelo que establezcan las Autoridades Sanitarias/Autoridades Académicas y **llevarla siempre en lugar visible**, durante el desarrollo de las prácticas clínicas. Según lo previsto en el punto 5.2 de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.
4. **Estar informado y seguir las recomendaciones sobre la prevención y actuación ante accidentes biológicos** según lo previsto en el *“Protocolo de actuación y seguimiento frente a accidentes biológicos durante el desarrollo de la formación práctica de alumnos en centros sanitarios y sociosanitarios en Cádiz”*, de la Consejería de Salud y Consumo, y Delegación Territorial en Cádiz. Disponible en el campus virtual de las Asignaturas Practicum.
5. Tener el calendario vacunal al día, incluyendo la vacuna antitetánica y antihepatitis B, así como, las que correspondan según recomendaciones de las autoridades sanitarias.
6. Conocer las normas de conducta y uniformidad que se deben cumplir en las Instituciones Sanitarias y Socio-sanitarias donde se desarrollarán las Prácticas Académicas Externas.
7. Revisar con detenimiento el programa docente recogido en las [fichas de las Asignaturas Practicum I al VII](#), haciendo hincapié en la Evaluación.
8. Comprobar en la distribución de estudiantes publicada en el campus virtual de las asignaturas Practicum en qué fechas, horarios, Centro Sanitario y/o Socio-sanitario y Unidad de Gestión Clínica-Servicio realizará las prácticas académicas externas.
9. Saber quiénes son los profesores asociados de ciencias de la salud y coordinadores referentes para cada Practicum.
10. Disponer del cuaderno de asistencia para entregarlo al tutor clínico/profesor asociado de ciencias de la salud para su firma diaria y subirlo-registrarlo en el buzón correspondiente del aula virtual debidamente cumplimentado al finalizar cada Asignatura Practicum.
11. Comprobar que se tiene acceso a la aplicación informática e-cuidasalud.

12. Leer y aplicar el uso del Manual e-cuidasalud para Estudiantes.
13. Comprobar y cumplimentar, si se requiere, la Lista de Comprobación Documentación y Gestión Asignaturas Practicum I al VII.
14. Para la Asignatura Practicum I, tener aprobado el **cuestionario sobre seguridad del paciente**.

### 3.1 Documentos a entregar y cuándo entregarlos:

a) **Certificado de delitos de naturaleza sexual:**

Según lo previsto en:

<https://bouca.uca.es/wp-content/uploads/2017/09/BOUCA222.pdf>

El estudiante lo solicitará al Ministerio de Justicia, en el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

- b) **Compromiso de confidencialidad firmado**, según lo previsto en la normativa vigente y disponible en el campus virtual.
- c) **Certificado de vacunación** que se precise, si ha lugar, según instrucciones de las autoridades sanitarias.
- d) **Declaración sobre información previa** a la realización de las prácticas clínicas sobre riesgos relacionados con agentes biológicos, medidas de prevención y actuación ante una posible exposición accidental.
- e) **Documento/Formulario de datos para ALTA en la Seguridad Social** para la realización de las Prácticas Académicas Externas.

**Toda la documentación no personal que se requiere y/o debe cumplimentar el estudiante para entregar, está disponible en el campus virtual de las Asignaturas Practicum.**

### 3.2. Procedimiento de entrega:

Cada estudiante entregará en la **Secretaría del Decanato de la Facultad de Enfermería** (C/ Venus s/n. CP 11207. Algeciras) o bien en el Buzón de entrega virtual, si así se establece, los documentos requeridos en papel, debidamente cumplimentados y firmados, **antes del inicio de las Prácticas Académicas Externas.**

**No se puede iniciar-realizar las prácticas clínicas sin cumplir antes los requisitos para cursar las prácticas académicas externas-prácticas clínicas y sin entregar/remitir en/a la secretaría del decanato de la facultad de enfermería toda la documentación referida y requerida.**

#### 4. DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS:

La duración de las prácticas académicas externas está reflejada en la Memoria de Verificación del Título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Cádiz (última revisión 19/11/2024).

<https://enfalgeciras.uca.es/wp-content/uploads/2024/11/Memoria-del-Grado-en-Enfermeria-Actualizacion-2024.pdf?u>

<https://bouca.uca.es/wp-content/uploads/2017/09/BOUCA093.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/24/pdfs/BOE-A-2013-6865.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/07/15/pdfs/BOE-A-2013-7812.pdf>

En la Planificación Docente -Ficha 1A- de las Asignaturas Practicum I a VII, de 12 créditos ECTS cada una, del Plan de Estudios, constan en cada una de las asignaturas 196 horas de docencia presencial como Prácticas Clínicas, correspondiendo en total en el Plan de Estudios: 1372 horas, de las cuales 196 horas se realizan en segundo curso, 392 horas en tercer curso y 784 horas en cuarto curso.

El resto de horas correspondientes a cada una de las Asignaturas Practicum I a VII (12 créditos ECTS x 25 horas = 300 horas) se corresponden con 8 horas presenciales de seminarios, 4 horas presenciales de simulación clínica y 92 horas de asistencia y participación en actividades no presenciales (estudio, trabajo en grupo, trabajo individual, actividad en plataforma virtual, trabajo de campo, tutoría electrónica).

La duración de las prácticas académicas externas tiene como fin proporcionar una experiencia formativa integral y progresiva.

El horario de las prácticas clínicas será establecido por la Facultad de Enfermería en coordinación con los Centros Sanitarios y/o Socio-sanitarios donde se llevarán a cabo, para permitir una participación activa y significativa de los estudiantes en las actividades clínicas. Las modificaciones en el horario habitual, en función de las particularidades de algunos centros socio-sanitarios conveniados, se publicarán antes del inicio de cada Asignatura Practicum en el campus virtual correspondiente.

El horario normalmente se corresponde con el horario laboral más frecuente, es decir, de 08:00 a 15:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas. En algunos casos se utiliza el horario canguro, en el que el estudiante hace el mismo horario que el profesional Tutor/a Clínico

No se permite doblar turnos, ni cambio de turnos, sin el visto bueno del profesor/a asociado de ciencias de la salud.

Se fomentará el diálogo abierto y la comunicación entre los estudiantes y los responsables de las prácticas clínicas para encontrar soluciones que permitan conciliar las necesidades formativas con otras obligaciones.

Los turnos de prácticas clínicas se distribuirán de manera equitativa entre los estudiantes, procurando que todos tengan la oportunidad de participar en los horarios posibles que permitan el máximo de experiencias clínicas.

Se tendrá en cuenta la rotación por diferentes servicios y áreas de salud para garantizar una formación integral y diversificada que permitan la adquisición de las competencias correspondientes a las Asignaturas Practicum I al VII.

Durante el horario de prácticas clínicas, los estudiantes contarán con la supervisión y el apoyo de, al menos, un tutor/a clínico y/o profesor/a asociado/a de ciencias de la salud coordinador/a, que orientará y guiará su aprendizaje.

Se establecerán mecanismos de seguimiento y retroalimentación, como es el registro en el Portafolio e-cuidasalud, para evaluar el desempeño de los estudiantes y proporcionarles el apoyo necesario para su desarrollo como futuros profesionales.

## 5. ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS:

La asistencia a las prácticas clínicas es obligatoria en los días y horas previstos en el marco horario aprobado por la Junta de Facultad de Enfermería.

No se podrán adelantar horas de prácticas clínicas para poder ausentarse otro día, ni para terminar antes los periodos prefijados, en definitiva, los estudiantes realizarán las prácticas clínicas los días y en el horario establecido en el marco horario aprobado por la Junta de Facultad de Enfermería.

La ausencia del estudiante a las prácticas clínicas se califica como falta y siempre deben ser justificadas.

### Se consideran faltas justificadas, fundamentalmente:

- a) Padecimiento del estudiante de un proceso patológico que requiera reposo y/o aislamiento.
- b) Ingreso hospitalario del estudiante.
- c) Asistencia a consultas médicas.
- d) Hospitalización de un familiar de primer o segundo grado: abuelos, padres, cónyuges, hijos/as y hermanas/os.
- e) Fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado: abuelos, padres, cónyuges, hijos/as y hermanas/os.
- f) Citación judicial.
- g) Asistencia a exámenes oficiales.
- h) Asistencia a actividad formativa por recomendación del profesorado y/o equipo decanal.
- i) Derivadas de una situación laboral con contrato transitoria.

- j) Alumnas/os colaboradoras/es que deban realizar una colaboración específica con su tutor\*.
- k) Asistencia a Órganos de Representación de la UCA o actividades que se determinen desde la Facultad de Enfermería\*.
- l) Otras circunstancias a especificar y explicar.

Todas ellas deben justificarse al profesorado asociado de ciencias de la salud referente de prácticas clínicas correspondiente, lo antes posible, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras la incidencia.

Estas faltas justificadas deben recuperarse, si así se establece, en el periodo previsto por el profesorado asociado de ciencias de la salud referente.

A excepción de aquellas circunstancias o motivos marcados con \*.

En el caso que se presenten otras situaciones que impidan la asistencia del estudiante a las prácticas clínicas deberán ser valoradas por la Comisión de Seguimiento de Prácticas Clínicas.

La ausencia injustificada o la no recuperación de ausencias justificadas, que se determinen, a las prácticas clínicas conllevan la calificación de No favorable-No apto de esas prácticas clínicas, con la necesidad de recuperarlas en el mes de junio del año en curso.

## **6. ORGANIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESTUDIANTES A CENTROS SANITARIOS Y/O SOCIOSANITARIOS:**

La Comisión de Seguimiento de Prácticas Clínicas, determinará el procedimiento y criterios para la adjudicación de Centros Sanitarios y/o Socio-sanitarios para la realización de las prácticas clínicas, garantizando una distribución equitativa, transparente y basada en criterios académicos y sanitarios/socio-sanitarios.

Se remitirá el procedimiento y criterios aprobados por la Junta de Facultad y la capacidad docente de los Centros Sanitarios y/o Socio-sanitarios y si ya se dispone de ello, la relación de profesionales -Tutores Clínicos- que participarán en el Programa Formativo Práctico-Clínico, al Profesorado Coordinador Académico de las Asignaturas Practicum I a VII y estos, junto al Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud referente, serán los responsables de distribuir a los estudiantes por Centro Sanitario y/o Socio-sanitario y por los Servicios y/o Unidades de Gestión Clínica, junto a la asignación de Tutor Clínico para cada periodo de prácticas clínicas.

Todo ello, acorde a lo previsto en la Ficha, por Asignatura Practicum I a VII, del Plan de Colaboración Docente Prácticas Clínicas aprobado por la Comisión Paritaria-Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la Utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

Por acuerdo de la Junta de Facultad de Enfermería, los estudiantes matriculados en la Facultad de Enfermería de la Universidad de Cádiz realizarán las prácticas clínicas correspondientes a las Asignaturas Practicum, en los centros sanitarios y socio-sanitarios asignados a dicha Facultad, que son los correspondientes a las **Áreas de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar: Este y Oeste.**

No obstante, la Facultad de Enfermería comprometida con la conciliación familiar y laboral de los estudiantes matriculados en su centro, realizará la adaptación, en la medida de lo posible, de los periodos y horarios de prácticas dentro de los centros asignados, a los estudiantes que acrediten una necesidad especial.

## 7. COORDINACIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Perfil de los agentes implicados y Plan de Colaboración para la implementación y desarrollo del programa formativo de las asignaturas Practicum I a VII del área de enfermería:

En este apartado se reflejan algunos aspectos de lo previsto en el *“CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y CONSUMO Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SAS Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA” De 4 De Julio De 2024.*

### 7.1 Profesorado Coordinador Académico de las Asignaturas Practicum I a VII del Grado en Enfermería

Se corresponde con el profesorado con capacidad docente plena, según Plan de Dedicación Académica, y que, según normativa vigente, se aprueben en las asignaciones docentes, como profesor/a coordinador/a de dichas asignaturas. Son los responsables académicos de las mismas.

#### Funciones:

- a) Proponer ante los órganos competentes, para su debate y aprobación, si procede, la Planificación Docente: -Ficha 1 A-: atendiendo a lo previsto en la Memoria del Título y Plan de Estudios.
- b) Proponer ante los órganos competentes, para su debate y aprobación, si procede, el Programa Formativo, en particular, contenidos de los seminarios y simulación clínica contemplados; Programa Práctico-Clínico -Portafolio- consensuando, lo que corresponda según normativa, con el SSPA, así como, el Sistema-Modo de Evaluación: -Ficha 1 B-.
- c) Impartir los Seminarios asignados.
- d) Desarrollar y actualizar el Campus Virtual de las Asignaturas.

- e) Presentar las Asignaturas Practicum I al VII y orientar al alumnado: Introducir las asignaturas a los estudiantes, proporcionando información relevante sobre su contenido, objetivos y evaluación. Así como, ofrecer orientación a los estudiantes en relación con la asignación de centros sanitarios, normativas específicas, guías docentes, requisitos necesarios para iniciar las prácticas clínicas y documentación a entregar, así como, sobre otros aspectos que se consideren relevantes.
- f) Colaborar con y asesorar al Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud y Tutores Clínicos para el mejor desempeño de sus funciones.
- g) Planificar Acciones Formativas Específicas: Si es necesario, planificar acciones formativas específicas para facilitar la integración de conocimientos de la asignatura.
- h) Supervisar el desarrollo de las Prácticas Clínicas siguiendo las indicaciones de la guía docente.
- i) Comunicar al Equipo Decanal y de Coordinación de las Prácticas Clínicas: Informar al equipo decanal y de coordinación sobre cualquier situación que pueda afectar al desarrollo adecuado de las prácticas académicas externas.
- j) Participar en la Evaluación de las Actividades propuestas en el Portafolio del Aula Virtual.
- k) Participar en la Evaluación Objetiva Estructurada de Cuidados de Enfermería -EOECE- de las asignaturas que lo contemplan.
- l) Evaluar y cumplimentar el Acta de los estudiantes matriculados de las Asignaturas Practicum que tenga asignadas.
- m) Participar en las áreas de mejora que se detecten para la mejor implementación y desarrollo del Programa Formativo de dichas asignaturas.
- n) Cualesquiera otras que se les asigne en el Concierto.

## **7.2 Profesorado Asociado del Concierto con las Instituciones Sanitarias (Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud):**

Los Profesores Asociados del Concierto con las Instituciones Sanitarias serán contratados mediante el oportuno concurso público de plazas por la Universidad, conforme a lo previsto en sus Estatutos y en el artículo 105.3 de Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. La duración del contrato de profesor Asociado será la que se establezca reglamentariamente por las autoridades competentes. El personal asistencial contratado como profesor asociado desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada.

El Profesor Asociado del Concierto con las Instituciones Sanitarias cesará como tal, cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada.

### 7.2.1 Coordinadores de Prácticas:

Los Conciertos establecerán que para la coordinación de las prácticas clínicas se contará con un número suficiente de Coordinadores de Prácticas. Podrán ejercer como Coordinadores de Prácticas los profesores con plaza vinculada o los profesores asociados de ciencias de la salud contratados por la Universidad (profesorado asociado del Concierto con las Instituciones Sanitarias). El Plan de Colaboración determinará los Coordinadores y Coordinadoras de Prácticas que, en todo caso, habrán de contar con el informe favorable de los correspondientes centros sanitarios.

#### Los Coordinadores de Prácticas tendrán las siguientes funciones:

- a) Implementar y coordinar, en los términos establecidos en la guía docente de las asignaturas que incluyan este tipo de enseñanza, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.
- b) Impartir hasta tres horas semanales de docencia teórica, o de prácticas no clínicas, y coordinar a los profesores de la asignatura y los tutores clínicos en las prácticas clínicas.
- c) Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sean responsables.
- d) Cualesquiera otras que se les asigne en el Concierto.

### 7.3 Tutores Clínicos (TTCC):

Los Conciertos recogerán que las funciones docentes de tutela práctico-clínica serán realizadas por personas profesionales sanitarias de la Institución concertada, que recibirán el nombramiento y la denominación de Tutores Clínicos. Estos tutores llevarán a cabo sus tareas en asignaturas pertenecientes a los planes de estudios vigentes de la titulación universitaria correspondiente.

En un anexo a los Conciertos se establecerán el número de tutores que realicen su actividad asistencial y docente en los diferentes servicios de las instituciones sanitarias concertadas.

#### Las funciones a desempeñar por los Tutores Clínicos serán las siguientes:

- a) Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado, con un reconocimiento máximo equivalente al contratado a tiempo completo. **En ningún caso se les podrá asignar la impartición de docencia teórica reglada.**
- b) Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los alumnos y alumnas que tenga asignado al finalizar el período de prácticas.

Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de la Universidad responsable de la asignatura y una vez ratificados por el coordinador de prácticas, servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.

c) Cualesquiera otras que se les asigne en los Conciertos.

#### 7.4 Estudiantado:

El estudiantado matriculado en la Facultad de Enfermería tiene los siguientes deberes:

- a) **Participar activamente en el proceso de aprendizaje**, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos a situaciones clínicas reales bajo supervisión.
- b) **Cumplir con los requisitos previos establecidos**, incluyendo entrega de documentación, vacunación, seguros, consentimiento de confidencialidad y conocimientos básicos sobre seguridad del paciente.
- c) **Seguir las normas de conducta, asistencia, horario y vestimenta** estipuladas por la Facultad y los centros sanitarios/sociosanitarios.
- d) **Mostrar respeto** hacia pacientes, familias y profesionales, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información asistencial.
- e) **Registrar y entregar la documentación requerida**, como el cuaderno de asistencia y el portafolio e-cuidasalud.
- f) **Colaborar con el equipo de salud**, trabajando en equipo y mostrando disposición para aprender en entornos interdisciplinares.
- g) **Desarrollar habilidades de comunicación empática**, adaptadas al contexto clínico y al perfil de cada paciente.
- h) **Ejercer la práctica clínica dentro del marco ético y legal vigente**, aplicando principios de seguridad, justicia y atención humanizada.
- i) **Reportar incidencias** o situaciones relevantes a sus responsables de prácticas, siguiendo los canales establecidos por la Facultad.
- j) **Cumplir con los turnos asignados** y adaptarse a la rotación por diferentes unidades clínicas, de acuerdo con la planificación académica.

La Universidad deberá velar porque todas las personas estudiantes que realicen prácticas curriculares en el Sistema Sanitario Público de Andalucía –SSPA- cumplan con los requisitos legales en cada momento y estén informadas de su compromiso activo con el aprendizaje y de su deber de integrarse en la actividad clínica diaria de la unidad asistencial.

La Institución Sanitaria garantizará los espacios y medios necesarios que permitan un correcto desarrollo de su actividad formativa y promoverá la integración del alumnado en los procesos asistenciales bajo la adecuada supervisión de su actividad formativa por los coordinadores de prácticas y los tutores clínicos.

## **8. PLAN DE COLABORACIÓN UCA-SAS:**

El Plan de Colaboración será el resultado del análisis de la Comisión Mixta de la propuesta docente realizada por los Centros y Departamentos Universitarios y la evaluación de la Capacidad de las Instituciones Sanitarias para asumirla.

Las Comisiones Paritarias elaborarán la propuesta de Planes de Colaboración específicos en cada Hospital Universitario y se encargarán del seguimiento de dichos planes, debiendo elevar un informe anual que recoja el grado de cumplimiento y las propuestas de mejora que se consideren necesarias, para su conocimiento y aprobación por parte de la Comisión Mixta.

### **El Plan de Colaboración incluirá al menos:**

1. Los objetivos, la programación práctico-clínica y las competencias que deben adquirir los y las estudiantes, determinados en la memoria de acreditación de la titulación.

Los apartados de este punto estarán recogidos en la Ficha 1B cumplimentadas por el Profesorado Coordinador Académico, responsable de las Asignaturas Practicum I a VII.

2. La propuesta del número de alumnos y alumnas que se distribuirán, por titulaciones, entre los centros sanitarios en relación con las capacidades asistenciales y docentes.

3. El cronograma de grupos de prácticas y el número de estudiantes de cada grupo y para cada asignatura elaborado por el responsable con competencias en esta materia a propuesta de la Junta de Centro, así como, con la relación de profesionales de las Instituciones Sanitarias implicados en la formación práctica, tanto coordinadores de prácticas como tutores Clínicos.

4. Los mecanismos y las guías de evaluación bidireccionales que aseguren la calidad de la docencia práctica impartida.

5. Los modelos de guías de incidencias que permitan asegurar el cumplimiento del plan de colaboración, así como la detección de disfunciones.

6. La relación de actividades específicas de colaboración conjunta que se acuerde desarrollar entre ambas partes.

7. Los mecanismos de reconocimiento de la actividad docente práctico-clínica por parte de las Universidades y de la Administración Sanitaria.

## **Programas de Postgrado Universitario para Profesionales Universitarios:**

La colaboración entre las Universidades y la Administración Sanitaria se extenderá especialmente a la realización de programas de postgrado, prestando especial atención a los programas de Máster Universitarios, los postgrados de formación permanente y los programas de doctorado.

La Comisión Mixta conocerá los programas de postgrado que incorporen prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias públicas, para lo que éstas deberán, a través de su representación en la Comisión Mixta, dar su aprobación. Sólo podrán realizar prácticas clínicas los profesionales sanitarios en el ámbito de sus titulaciones y en aquellas titulaciones que den acceso a especialidades sanitarias.

## **9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS:**

### **9.1. Objetivos:**

Los objetivos de la Comisión de Seguimiento de Prácticas Clínicas son:

- a) Garantizar la calidad y pertinencia de las prácticas clínicas realizadas por los estudiantes de enfermería.
- b) Supervisar el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos para las prácticas clínicas.
- c) Establecer canales de comunicación efectivos entre los agentes involucrados en las prácticas clínicas: Equipo Decanal, Coordinador/a General para la Organización/Distribución de los Estudiantes del Grado en Enfermería en Centros Sanitarios y Socio-sanitarios, Profesorado Coordinador Académico de las Asignaturas Practicum I a VII, Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, Tutores Clínicos y Estudiantes.
- d) Fomentar la colaboración y coordinación entre la institución educativa y los centros sanitarios universitarios y asociados y centros socio-sanitarios.
- e) Resolver de manera eficaz y oportuna cualquier incidencia que pueda surgir durante el desarrollo de las prácticas clínicas.

### **9.2. Composición de la Comisión:**

La Comisión de Seguimiento de Prácticas Clínicas estará compuesta por:

- a) Representante del Equipo Decanal.
- b) Coordinador/a General para la Organización/Distribución de los Estudiantes del Grado en Enfermería en Centros Sanitarios y Socio-sanitarios.

- c) Profesorado Coordinador Académico de las Asignaturas Practicum.
- d) Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud: Al menos, un representante del AGS Campo de Gibraltar Este y un representante del AGS Campo de Gibraltar Oeste.
- e) Representante del PTGAS.
- f) Delegado de estudiantes de la Facultad
- g) Delegados de estudiantes: 2º curso, 3º curso y 4º curso del Grado en Enfermería.

### 9.3. Funciones de la Comisión:

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la firma de Convenios con centros sanitarios y/o socio-sanitarios garantizando que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos.
- b) Resolver cualquier incidencia o conflicto que surja durante la implementación y desarrollo de las prácticas clínicas, actuando como mediador entre los estudiantes, tutores clínicos, profesorado asociado de ciencias de la salud y profesorado coordinador académico de las asignaturas Practicum, y si ha lugar, con las Autoridades Sanitarias de los Centros Sanitarios y/o Socio-Sanitarios.
- c) Realizar seguimiento y evaluación periódica de las prácticas clínicas, identificando áreas de mejora y proponiendo acciones correctivas, si ha lugar.
- d) Facilitar la comunicación y coordinación entre la institución educativa y los centros sanitarios y socio-sanitarios, estableciendo mecanismos de retroalimentación y colaboración mutua.
- e) Informar regularmente a las autoridades académicas sobre el desarrollo y resultados de las prácticas clínicas, contribuyendo a la mejora continua del programa de estudios del Grado en Enfermería.
- f) Cualquier otra que indique la Comisión Mixta y/o Comisión Paritaria y/o venga recogida en los Convenios firmados con Centros Sanitarios y/o Socio-Sanitarios.

## 10. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS:

Este código de buenas prácticas tiene como objetivo orientar y guiar el comportamiento ético y profesional de los estudiantes de enfermería durante sus prácticas clínicas, promoviendo la calidad y seguridad en la atención de los pacientes y el desarrollo integral de los futuros profesionales de la enfermería.

### Ética y Profesionalismo:

Actuar con integridad, honestidad y respeto hacia el personal del centro sanitario y/o socio-sanitario, los pacientes y sus familias en todo momento.

Mantener la confidencialidad de la información médica y personal de los pacientes, respetando su privacidad y dignidad.

Ir con la acreditación visible y presentarse como estudiante. Utilizar en todo momento el uniforme autorizado.

### Responsabilidad y Compromiso:

Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por el centro sanitario y/o socio-sanitario y la institución educativa.

Asumir la responsabilidad por las tareas asignadas y realizarlas con diligencia y cuidado.

### Seguridad del Paciente:

Seguir las normas de higiene y seguridad establecidas para prevenir infecciones y accidentes.

Informar inmediatamente al personal responsable sobre cualquier incidente o situación que pueda afectar la seguridad o el bienestar de los pacientes.

### Colaboración Interprofesional:

Trabajar en equipo con otros profesionales de la salud, respetando y valorando su experiencia y conocimientos.

Comunicarse de manera efectiva y colaborativa para garantizar una atención integral y coordinada para los pacientes.

### Actualización y Mejora Continua:

Evitar el uso del móvil durante las prácticas clínicas.

Buscar activamente oportunidades de aprendizaje y desarrollo profesional para mejorar las habilidades y conocimientos.

### Comunicación Empática:

Escuchar activamente las preocupaciones y necesidades de los pacientes y sus familias, mostrando empatía y comprensión.

Explicar de manera clara y comprensible los procedimientos y tratamientos a los pacientes, fomentando su participación en su propio cuidado.

### **Autocuidado:**

Priorizar el bienestar físico y emocional, adoptando hábitos saludables y buscando apoyo cuando sea necesario.

Reconocer los propios límites y solicitar ayuda o asesoramiento cuando se sienta abrumado o inseguro.

### **Resolución de Conflictos:**

Abordar los conflictos de manera constructiva y respetuosa, buscando soluciones que beneficien a todas las partes involucradas.

Solicitar la mediación o intervención de un/a supervisor/a y/o profesor/a asociado/a de CCSS en caso de que no se pueda resolver un conflicto de manera adecuada.

### **Cumplimiento de Normativas y Legislación:**

Respetar y cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con la práctica de la enfermería y la atención de la salud. Así como, lo establecido en este protocolo.

Informarse sobre los derechos y responsabilidades de los pacientes y actuar en consecuencia.

Asistir con puntualidad a las prácticas, debidamente uniformado/a.

### **Feedback y Reflexión:**

Aceptar y valorar el feedback recibido de supervisores y compañeros, utilizando esa información para mejorar el desempeño y la práctica clínica.

Reflexionar de manera regular sobre las experiencias y aprendizajes durante las prácticas clínicas, identificando áreas de fortaleza y oportunidades de crecimiento.

## **11. PRÁCTICAS CLÍNICAS EXTRACURRICULARES:**

Se desarrollan en el proceso P04-FE06 Proceso para la Gestión de las Prácticas Extracurriculares de la Facultad de Enfermería.

## 12. REFERENCIAS:

ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero.

(<https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/19/pdfs/A31680-31683.pdf>)

El Consejo de Gobierno aprobó por asentimiento las propuestas de asignación y encargos docentes en los Títulos de Grado en Enfermería con respecto a la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras...

ASIGNACIÓN Y ENCARGOS DOCENTES EN EL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA (E.U. DE ENFERMERÍA DE ALGECIRAS)

<https://bouca.uca.es/wp-content/uploads/2017/09/BOUCA093.pdf>

Resolución de 10 de junio de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Enfermería.

Resolución de 4 de julio de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error en la de 10 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Enfermería.

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/24/pdfs/BOE-A-2013-6865.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/07/15/pdfs/BOE-A-2013-7812.pdf>

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

(<https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/30/pdfs/BOE-A-2014-8138.pdf>)

Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/06/pdfs/BOE-A-2017-1200.pdf>

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

[Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.](#)

Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-6967-consolidado.pdf>

“CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE SALUD Y CONSUMO Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SAS Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA” de 4 de julio de 2024.

[240701 CONVENIO DEFINITIVO UNIVERSIDADES ok.pdf](#)

Memoria de Verificación del Título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Cádiz (última revisión 19/11/2024).

<https://enfalgeciras.uca.es/wp-content/uploads/2024/11/Memoria-del-Grado-en-Enfermeria-Actualizacion-2024.pdf?u>